



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 2177

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2008ER48161 del 24 de octubre de 2008, **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, por intermedio de su Directora de Saneamiento Ambiental, Doctora **SONIA RAQUEL DUARTE CELY**, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA-, autorización para la realización de tratamientos silviculturales de unas especies arbóreas ubicadas en espacio público, en desarrollo de la construcción del interceptor Tunjuelo Alto Derecho Etapa II, sectores 1, 2 y 3, sus redes complementarias y la estación de bombeo de Monteblanco en la localidad de Usme en la ciudad de Bogotá.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 16 de diciembre del año 2008 a la Urbanización Nuevo Usme de la localidad de Usme en la ciudad de Bogotá, para atender la solicitud presentada, emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS3714 del 23 de diciembre de 2008, en el que determinó que los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2177

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 66 de la ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 ibídem contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos indicando:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con el Artículo 55 del Decreto 1791 de 1996 y el Artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, *"cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que estén caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieran ser talados, se solicitara permiso o autorización ante la corporación respectiva.... (...)."*

Que el Artículo 5 del Decreto 472 de 2003, prevé: *"Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:*

- d. Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades del Distritales, una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico".*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente-DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y



2

40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2177

control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ** a través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar la Tala de siete (7) especies de ALISO, dos (2) Talas de la especie ARBOL LOCO, cuatro (4) Talas de la especie ARRAYAN, 1 Tala de la especie CHILCO, dos (2) Talas de la especie CROTON, una (1) Tala de la especie DURAZNILLO, una (1) Tala de la especie ESPINO, dos (2) Talas de la especie GARROCHO, once (11) Talas de la especie SALVIO NEGRO. Ubicadas en espacio público de la Urbanización Nuevo Usme de la localidad de Usme en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, en la Avenida Calle 24 No. 37-15 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en la Gaceta ambiental de la entidad en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la Alcaldía Local de Usme, para que se surta el mismo trámite.



3

df



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2177

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 MAR 2009

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental *vp*

PROYECTO. CLAUDIA PATRICIA DIAZ SUSANA
REVISOR. Dra. SANDRA SILVA
EXPEDIENTE: SDA-03-09-1028
CT No. 2008GTS3714 del 23/12/2008



4

MS